



Últimas Noticias sobre COVID19



Se mantiene término de permanencia en Colombia (183 días) para efectos de la Residencia Fiscal

En Concepto 612 del 23-05-2020 de la DIAN se precisa que hasta tanto no se expida una ley que suspenda los términos del artículo 10 E.T., serán considerados residentes fiscales en Colombia las personas naturales que permanezcan continua o discontinuamente en el país por más de 183 días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de 365 días calendario consecutivos, sin considerar o excluir los días de aislamiento preventivo y/u obligatorio en el territorio nacional. Los documentos proferidos por la OCDE en relación con los efectos y alternativas fiscales con ocasión del coronavirus, resalta la DIAN, son recomendaciones que pueden ser tenidas en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su función de dirigir la política fiscal. --->Leer más

Se expide Decreto 807 de 2020 sobre devoluciones abreviadas e inspección virtual durante la emergencia

Si bien la emergencia sanitaria continuaría hasta el 31 de agosto según la Resolución 844 del Ministerio de Salud, por medio de este decreto se reduce el tiempo de radicación de las "devoluciones abreviadas" hasta junio 19/20. Agrega que las solicitudes en trámite a esa fecha seguirán con el tramiten abreviado, incluidas las que fuesen inadmitidas si se radican dentro del mes siguiente a dicho auto. A su vez, de forma transitoria, de junio 22/20 hasta diciembre 31/20, reduce del 85% al 25% la exigencia para las "devoluciones automáticas" de que los costos o gastos y/o el IVA descontable provengan de proveedores con factura electrónica. También se prevé la inspección virtual tanto tributaria como contable, para sus fiscalizaciones, y desarrollará las soluciones digitales para la práctica de la diligencia, medios para envío de la información, levantamiento del acta y su suscripción; prevé se podrá visitar virtualmente a los contribuyentes y responsables para solicitar la información que se requiera para sus investigaciones, y allegar pruebas. Esta disposición aplicaría en materia tributaria y cambiaria. ---->Leer más

Aspectos tributarios en las medidas transitorias de insolvencia empresarial (Decreto 560 de 2020)

En Concepto 599 del 22-05-2020, la DIAN recuerda el efecto de las prerrogativas del Decreto a empresas en proceso de insolvencia como lo son: la disminución de sanciones e intereses, según el acuerdo concedido con acreedores, sin rebaja de impuestos; que no están sometidas a retención en la fuente o autorretención en la fuente a título del impuesto sobre la renta a partir del 15 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2020; que se encuentran exoneradas de liquidar el anticipo de renta; la tarifa de retención en la fuente es del 50% del IVA, dentro de las fechas mencionadas; y que no se encuentran obligadas a liquidar renta presuntiva por el año gravable 2020, todas medidas tendientes a mejorar su flujo de caja. --->Leer más

correspondencia en la SDH de Bogotá

Mediante la circular externa 010 de 2020

Medidas transitorias para radicación de

la Secretaria Distrital de Hacienda informa que, durante el aislamiento social obligatorio, el buzón oficial para recepción de comunicaciones oficiales es radicacion_virtual@shd.gov.co, el cual recibirá comunicaciones de lunes a viernes, en el horario de las 7:00 a.m. a las 4:30 p.m. --->Leer más



Otras noticias

Notificación electrónica. Actos de la DIAN

Mediante Concepto 529 del 2020, de acuerdo con la Resolución 38 de 2020, se precisa qué tipo de actos se pueden notificar electrónicamente. La notificación electrónica se entiende surtida, en la fecha del envío del acto administrativo en el correo electrónico autorizado (cuando ha salido del buzón de correo remitente). Los términos legales de respuesta para el administrado o destinatario del acto comenzarán a correr transcurridos 5 días a partir de la entrega del correo electrónico, que se entiende, es el momento en el cual el correo electrónico se ha transmitido al buzón de correo del destinatario. El administrado o destinatario no está habilitado para responder o impugnar por vía electrónica. Por último, se precisa que cuando un correo, físico o electrónico, sea devuelto por cualquier razón (salvo que se efectúe a una dirección distinta a la informada), procederá la notificación subsidiaria, es decir, los actos serán notificados mediante aviso (art. 568 del E.T.), con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN. --->Leer más

Así funcionarán las tres clases de hipoteca inversa del Ministerio de Vivienda

El Gobierno Nacional y el Ministerio de Vivienda, hace ya unos días, anunciaron el

programa de hipoteca inversa, que se habilitará para personas mayores a 65 años, con el que buscan otorgarles un ingreso adicional y techo hasta su fallecimiento. ---->Leer más

Auditoria de TI

Nuestros servicios de auditoría de TI ayudan a las organizaciones a gestionar los riesgos y controles relacionados con la implementación y el uso de TI para el logro de los objetivos financieros, operativos y regulatorios del negocio.

¡CONTÁCTANOS!

En Grant Thornton Colombia te mantenemos informado

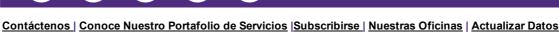












in

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, hacer de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, tendrá estrictamente estrictos en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad